

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 pesetas; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO ... 12 ... 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 86.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaron las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 26 octubre 1919).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para

que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Monreal de Ariza.

Rústica.— Año de 1919.

Andrés Orca, 4'88 pesetas.

Urbana.— Año 1919.

Andrés Orera, 4'04.

Monreal de Ariza, 23 de abril de 1919.—El Recaudador, Maximino Tomás.

Pozuel de Ariza.

Rústica.— Año 1919.

Mariano Pérez Cuerda, 1'69 pesetas.

Victoriano Rodríguez García, 2'66.

Calixto Rodríguez, 1'69.

En Pozuel de Ariza, a 23 de abril de 1919.—El Recaudador, Maximino Tomás.

Torrehermosa.

Rústica.— Año 1919.

José Bona García, 2'17 pesetas.

Ciriaco Lozano Montuenga, 1'63.

En Torrehermosa, a 20 de abril de 1919.—El Recaudador, Maximino Tomás.

SECCION QUINTA

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Itinerario de los días en que ha de verificarse la recaudación voluntaria correspondiente al 4.º trimestre del año actual, en los pueblos enclavados dentro de esta provincia, por los conceptos de rústica, urbana, Industrial, carruajes y casinos, a saber:

1.ª zona de Ateca.

Ateca, 1 al 3.
Alconchel, 7 y 8.
Ariza, 4 al 6.
Bordalba, 8 y 9.
Castejón de las Armas, 2 y 3.
Cetina, 11 y 12.
Embid de Ariza, 11 y 12.
Monreal de Ariza, 5 y 6.
Moros, 13 al 15.
Pozuel, 7.
Torrehermosa, 8.
Valtorres, 2.
La Vilueña, 2 y 3.
Villalengua, 13 y 14.

2.ª zona.

Alhama, 1 y 2.
Bubierca, 3 y 4.
Cabolafuente, 5 y 6.
Calmarza, 7 y 8.
Contamina, 2.
Ibdes, 9 y 10.
Jaraba, 8 y 9.
Sisamón, 6 y 7.

3.ª zona.

Nuévalos, 8 y 9.
Campillo, 2 y 3.
Carenas, 10 y 11.
Cimballa, 4 y 5.
Godojos, 12 y 13.
Monterde, 6 y 7.

4.ª zona.

Villarroya, 1 al 3.
Aniñón, 7 al 9.
Berdejo, 10.
Bijuesca, 10 y 11.
Clarés, 5 y 6.
Cervera, 7 y 8.
Malanquilla, 4 y 5.
Torrelapaja, 3 y 4.
Torrijo, 11 al 13.

5.ª zona.

Aranda, 14 al 16.
Calcena, 3 y 4.
Oseja, 8 y 9.
Pomer, 12 y 13.
Purujoza, 1 y 2.
Talamantes, 4 y 5.
Trasobares, 6 y 7.

1.ª zona de Belchite.

Belchite, 5 al 7.
Almochuel, 12 y 13.
Almonacid de la Cuba, 10 y 11.
Codo, 8 y 9.
Lécera, 2 al 4.

2.ª zona.

Azuara, 7 al 10.
Fuendetodos, 3 y 4.
Jaulín, 1 y 2.
Lagata, 5 y 6.
Letúx, 3 al 5.
Puebla de Albortón, 4 y 5.
Samper del Salz, 6 y 7.
Valmadrid, 3 y 4.

3.ª zona.

Herrera, 6 al 8.
Aguilón, 4 y 5.
Moneva, 3 y 4.
Moyuela, 4 y 5.
Plenas, 5 y 6.
Tosos, 9 y 10.
Villanueva del Huerva, 3 y 4.
Villar de los Navarros, 7 y 8.

1.ª zona de Borja.

Borja, 3 al 6.
Ainzón, 2 al 4.
Albeta, 5 y 6.
Ambel, 7 y 8.
Boquiñeni, 11 y 12.
Bulbuenta, 7 y 8.
Gallur, 13 al 15.
Luceni, 10 al 12.
Maleján, 3 y 4.
Tabuenca, 17 y 18.

2.ª zona.

Magallón, 16 al 19.
Agón, 4 y 5.
Alberite, 6 y 7.
Bisimbre, 4 y 5.
Bureta, 6 y 7.
Fréscano, 8 y 9.
Fuendejalón, 11 al 13.
Mallén, 1 al 3.
Novillas, 1 y 2.
El Pozuelo, 14 y 15.

1.ª zona de Calatayud.

Calatayud, 1 al 4.
Belmonte, 5 y 6.
Maluenda, 8 y 9.
Mara, 3 y 4.
Miedes, 3 y 4.
Paracuellos de Jiloca, 8 y 9.
Ruesca, 1 y 2.
Sediles, 6 y 7.
Terrer, 10 y 11.
Torralba de Ribota, 12 y 13.
Villalba, 5 y 6.
Orera, 1 y 2.

2.ª zona.

Brea, 4 y 5.
Arándiga, 11 al 13.
Gotor, 2 y 3.
Illueca, 4 al 6.
Jarque, 1 al 3.
Mesones, 8 y 9.
Nigüella, 9 y 10.
Sestrica, 14 y 15.
Tierga, 7 y 8.
Viver, 14 y 15.

3.ª zona.

Saviñán, 3 y 4.
Codos, 3 y 4.
El Frasno, 8 al 10.
Embid de la Ribera, 5 y 6.
Inoges, 6 y 7.
Morés, 8 y 9.
Paracuellos de Ribera, 5 y 6.
Purroy, 8 y 9.
Santa Cruz de Grio, 5 y 6.
Tobed, 4 y 5.

4.ª zona.

Morata de Jiloca, 6 y 7.
Alarba, 1 y 2.
Castejón de Abarba, 1 y 2.
Munébrega, 3 y 4.
Olvés, 3 y 4.
Velilla de Jiloca, 5 y 6.

1.ª zona de Cariñena.

Cariñena, 10 al 13.
Encinacorba, 5 y 6.
Mezalocha, 7 y 8.
Mozota, 7 y 8.
Muel, 7 al 9.

2.ª zona.

Cosuenda, 7 y 8.
Aguarón, 14 al 16.
Longares, 11 y 12.

1.ª zona de Caspe.

Caspe, 4 al 9.
Cinco Olivas, 6 y 7.
Chiprana, 14 y 15.
Escatrón, 10 al 12.
Sástago, 5 al 8.

2.ª zona.

Nonaspe, 14 al 16.
Fabara, 10 al 13.
Fayón, 12 y 13.
Maella, 14 al 17.
Mequinenza, 8 al 11.

1.ª zona de Daroca.

Daroca, 1 al 3.
Anento, 1.
Fuentes de Jiloca, 10 y 11.
Manchones, 5 y 6.
Montón, 12 y 13.
Murero, 5 y 6.
Nombrebilla, 2.
Orcajo, 7 y 8.
Retascón, 3.
Balconchán, 8.
Valdehorna, 7.
Val de S. Martín, 9.
Villafeliche, 13 y 14.
Villanueva de Jiloca, 15.

2.ª zona.

Acered, 9 y 10.
Abanto, 1 y 2.
Aldehuela de Liestos, 3 y 4.
Atea, 9 y 10.
Berruoco, 6.
Cubel, 1 y 2.
Gallocanta, 5.
Las Cuerlas, 5.
Santed, 6 y 7.
Torralba de los Frailes, 3 y 4.
Used, 7 y 8.

3.ª zona.

Paniza, 1 al 3.
Aladrén, 11 y 12.
Badules, 4 y 5.
Fombuena, 6 y 7.
Langa, 2 y 3.
Lechón, 7.
Luesma, 13 y 14.

Mainar, 9 y 10.
Romanos, 4 y 5.
Torralbilla, 2 y 3.
Villadoz, 6 y 7.
Villarreal, 9 y 10.
Vistabella, 16 y 17.
Cerveruela, 9 y 10.

1.ª zona de Egea de los Caballeros.

Egea, 22 al 25.
Castejón de Valdejasa, 13 y 14.
Farasdués, 20 y 21.
Pradilla, 3 y 4.
Remolinos, 5 y 6.
Tauste, 8 al 11.

2.ª zona.

Luna, 1 al 3.
Ardisa, 6 y 7.
El Frago, 4 y 5.
Murillo de Gállego, 10 y 11.
Santa Eulalia de Gállego, 8 y 9.

3.ª zona.

Erla, 8 y 9.
Las Pedrosas, 10 y 11.
Piedratajada, 5 y 6.
Puendeluna, 4.
Sierra de Luna, 11 y 12.
Valpalmas 6 y 7.

1.ª zona de La Almunia.

La Almunia, 20 al 23.
Alfamén, 11 y 12.
Almonacid de la Sierra, 7 al 9.
Alpartir, 10 y 11.
Calatorao, 4 al 6.
Chodes, 1 y 2.
Lucena, 4 y 5.
Morata de Jalón, 1 al 3.
Ricla, 20 y 21.
Salillas, 4 y 5.

2.ª zona.

Epila, 1 al 4.
Bardallur, 7 y 8.
La Muela, 5 y 6.
Lumpiaque, 15 y 16.
Plasencia, 11 y 12.
Rueda, 13 y 14.
Urrea, 9 y 10.

3.ª zona.

Pedrola, 23 al 25.
Alcalá de Ebro, 24 y 25.

Bárboles, 10 y 11.
Botorrita, 14 y 15.
Cabañas, 17 y 18.
Figueroelas, 3 y 4.
Grisén, 5 y 6.
Pleitias, 13.

1.ª zona de Pina.

Pina, 22 al 30.
Bujaraloz, 5 al 7.
Farlete, 5 y 6.
Gelsa, 15 al 17.
Le Almolda, 8 al 10.
Monegrillo, 7 y 8.
Osera, 20 y 21.
Velilla de Ebro, 13 y 14.

2.ª zona.

Fuentes de Ebro, 1 al 3.
Alborge, 1 y 2.
Alforque, 6 y 7.
El Burgo de Ebro, 1 y 2.
Mediana, 5 y 6.
Quinto, 7 al 9.
Rodén, 11.
La Zaida, 3 y 4.

1.ª zona de Sos.

Sos, 23 al 25.
Artieda, 15.
Bagüés, 14.
Biel, 8 y 9.
Escó, 21.
Fuencalderas, 7 y 8.
Isuerre, 19.
Lobera, 17 y 18.
Longás, 15 y 16.
Lorbés, 18.
Mianos, 15.
Navardún, 22.
Pintano, 12 y 13.
Ruesta, 16 y 17.
Salvatierra, 19 y 20.
Sigüés, 20 y 21.
Tiermas, 22 y 23.
Undués de Lerda, 24 y 25.
Undués Pintano, 12.
Urriés, 20 y 21.

2.ª zona.

Uncastillo, 1 al 3.
Asín, 15.
Biota, 10 y 11.
Castiliscar, 12 y 13.
Layana, 14.
Luesia, 5 y 6.
Malpica, 4.

Orés, 16 y 17.
Sádaba, 7 al 9.

Zona de Tarazona.

Tarazona, 20 al 24.
Alcalá de Moncayo, 3 y 4.
Añón, 3 y 4.
Cunchillos, 1 y 2.
El Buste, 9 y 10.
Grisel, 3 y 4.
Litago, 1 y 2.
Lituénigo, 5 y 6.
Los Fayos, 5 y 6.
Malón, 11 y 12.
Novallas, 11 y 12.
San Martín de Moncayo, 5 y 6.
Santa Cruz de Moncayo, 3 y 4.
Torrellas, 5 y 6.
Trasmoz, 7 y 8.
Vera, 7 y 8.
Vierlas, 1 y 2.

1.ª zona de Zaragoza.

Villanueva de Gállego, 3 y 4.
Leciñena, 11 y 12.
Perdiguera, 13 y 14.
San Mateo, 17 y 18.
Zuera, 6 al 8.

2.ª zona.

Nuez, 4 y 5.
Alfajarín, 5 y 6.
Pastriz, 8 y 9.
Puebla de Alfindén, 7 y 8.
Villafranca de Ebro, 3 y 4.

3.ª zona.

Alagón, 23 al 25.
Cadrete, 6 y 7.
Cuarte, 10 y 11.
La Joyosa, 5.
María, 15 y 16.
Pinseque, 12 y 13.
Sobradiel, 8.
Torrecilla de Valmadrid, 20.
Torres de Berrellén, 3 y 4.
Utebo, 17 al 19.

4.ª zona.

Zaragoza y barrios, 1 al 25.

Zaragoza, 21 de octubre de 1919.

— P. P., el Recaudador provincial,
Inocencio Yus.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de 10.000 sacos envases para harina, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 6 de noviembre próximo y hora de las once, en esta Fábrica Militar, sita en el barrio de Casa Blanca y ante el Tribunal presidido por el Director del Establecimiento y que a los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude se

hallarán de manifiesto en en la referida fábrica todos los días laborables desde esta fecha y horas de nueve a trece.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la Caja del Establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculando cada saco a razón de 2'45 pesetas. Estos precios se señalan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la citada garantía.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 157), ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los sacos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario; los efectos de esta declaración serán los que se expresan en el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública antes citada.

Zaragoza, 22 de octubre de 1919.—El Director, Serafín Liñán.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha..... de..... de..... para la adquisición de sacos, y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar..... sacos, al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en....., (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

(Fecha, firma rubrica).

SECCION SEXTA

El Frasco.

No habiéndose provisto la titular de Farmacia de este Ayuntamiento, por falta de aspirantes en el concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de 30 de agosto último, se abre nuevamente para su provisión por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Consiste su dotación en 356 pesetas por el concepto de residencia y servicios sanitarios, y el pago de medicamentos, suministrados a las 20 familias incluidas en la beneficencia municipal, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto.

El agraciado podrá contratar libremente los servicios de su profesión con los vecinos pudientes, que le producirán aproximadamente 2.250 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, dentro del expresado plazo, pasado el cual se proveerá.

El Frasco, 23 de octubre de 1919.—El Alcalde, Raimundo Pablo.

No habiéndose provisto la titular de Medicina anunciada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 206 del día 30 de agosto último, se abre nuevo concurso para su provisión por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, debidamente documentadas. El agraciado percibirá 999 pesetas por el concepto de beneficencia, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y 3.000 pesetas por el concepto de iguales que le abonará en igual forma una Junta de Contribuyentes responsables a su pago. Consta este vecindario de 280 vecinos, incluidos los del barrio de Aluenda, distante cuatro kilómetros del casco de la población, por buena carretera.

El Frasco, 23 de octubre de 1919.—El Alcalde, Raimundo Pablo.

Munébrega.

Por el tiempo reglamentario, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería, formados para el año de 1920 a 1921.

Munébrega, 23 de octubre de 1919.—El Alcalde, Pascual Bueno.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

IBÁÑEZ ALONSO, Francisco; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión peón de albañil, de treinta y cinco a treinta y ocho años, hijo de Ambrosio y de Pilar; domiciliado últimamente en dicha ciudad; procesado por muerte violenta de su hermana Pilar; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para recibirle indagatoria y constituirle en prisión provisional.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en cumplimiento de carta-orden de la superioridad, ha acordado se cite a Joaquín Gracia Izquierdo (a) Navarro, vecino de Letux, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza, el día veinte de noviembre próximo veniente, hora de las diez, con objeto de asistir a declarar como testigo en causa contra Jerónimo Lerín Lerín, sobre daños, previniéndole que de no verificarlo se procederá a lo que haya lugar.

Belchite, veinticuatro de octubre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario judicial, Alberto Sebastián.

Imprenta del Hospicio.